

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Danilo Medina Sánchez,
Presidente

Lucía Alt. Guzmán Marcelino
Secretaria.

Antonio de Js. Capellán Fabián,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco; año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.28-95 que nombra a los doctores David Olivero Segura y Juan Manuel Taveras Rodríguez, Subsecretarios de Estado de Industria y Comercio y de Trabajo, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 28-95

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Dr. David Olivero Segura, queda designado Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en sustitución del Dr. Juan Manuel Taveras Rodríguez.

Artículo 2.- El Dr. Juan Manuel Taveras Rodríguez, queda designado Subsecretario de Estado de Trabajo, en sustitución del Dr. David Olivero Segura.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.29-95 que concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado al Dr. Angel Familia Terrero.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 29-95

VISTA la Ley No.379 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación al Dr. Angel Familia Terrero, y se le asigna una pensión del Estado por la suma de cuatro mil trescientos ochenta y un pesos oro (RD\$4,381.00).

Artículo 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.